

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022).

Los señores URIEL DE JESUS ROMERO CAÑIZARES y ELDA ROSA CONTRERAS CRIADO, actuando por intermedio de apoderada judicial presentan demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.

Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos de Ley exigidos para esta clase de procesos, el juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, presentada por los señores URIEL DE JESUS ROMERO CAÑIZARES y ELDA ROSA CONTRERAS CRIADO.

SEGUNDO: Ténganse como pruebas documentales los aportados con la demanda.

TERCERO: Reconózcasele personería a la doctora DIANA YAKELIN ORTEGA ALARZA, para que actúe dentro de este asunto como apoderada judicial de los señores URIEL DE JESUS ROMERO CAÑIZARES y ELDA ROSA CONTRERAS CRIADO, en los mismos términos en que viene conferido el mandato a ella otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
Jueza

P. DIVORCIO M.A.
Radicado: 2022-00082-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4647828c866ce957ce75e6c88be920df9b3bb71510594e825ee02a2d206b08ef

Documento generado en 28/03/2022 04:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>